

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1571

Demandante SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A. con NIT No. 830.514.264-5

Demandado ALEXANDER LEGUIZAMON PACHON

Radicación No. 76-834-40-03-006-2022-00316-00

Tuluá Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALEXANDER LEGUIZAMON PACHON con CC No. 1.024.502.324, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en las siguientes entidades bancarias: BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO SERFINANZA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CMR FALABELLA CFC, BANCO BANCOOMEVA S.A., BANCO ITAÚ. Líbrese la comunicación correspondiente, informándole que la medida cautelar se comunicó por oficio 1055 de octubre 14 de 2022.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado MOTOXPERIENCE A.F. con matrícula No. 02737338, la cual se encuentra matriculada en la cámara de comercio de Bogotá D.C., la cual se

encuentra ubicada en la dirección: Av Carrera 30 #28-02 de Bogotá D.C. Líbrese la comunicación correspondiente, informándole que la medida cautelar se comunicó por oficio 1056 de octubre 14 de 2022.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1342cc83745dec302c58fbc06ef40367926014610452fad71382e444020bbdf9**

Documento generado en 25/10/2022 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>